Hipotecario
DTE: Diego Enrique Sánchez González
DDO: Henry Danilo Ortiz Solarte
RAD: 2017-00079-00
Auto Interlocutorio No. 371

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

SECRETARIA

A despacho de la señora juez, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes. Para proveer.

Palmira marzo 17 de 2020

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA marzo diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo manifestado en la anterior nota de secretaría, atendiendo la solicitud de terminación de proceso formulada en memorial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G. Proceso, se dispondrá su terminación.

Consecuencia de lo anterior, El juzgado

D I S P O N E:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo con título hipotecario, instaurado por **DIEGO ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ.**, actuando mediante procurador judicial en contra de **HENRY DANILO ORTIZ SOLARTE**, por pago total de la obligación.

2°. Ordenar la cancelación de la medida previa decretada sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 378-200497 de la oficina de

instrumentos públicos de Palmira. Por secretaria elaborar el oficio respectivo.

3°. Sin Costas

4°. Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

fem

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28/05/2020

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
La Secretaria